

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, un inmueble con superficie de 50-00-00.00 hectáreas, que formó parte de los predios denominados Playitas de la Concepción, y El Novillo y Coras, ubicado a la altura del kilómetro 193+310 de la carretera que va de la ciudad de La Paz a San José del Cabo, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Gobierno de dicha entidad federativa, a efecto de que lo utilice como un centro de reproducción de caprinos para pie de cría y especies avícolas, así como para el mejoramiento genético de ganado bovino.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, con fundamento en los artículos 6 fracción VI, 11 fracción I, 28 fracción I, 29 fracciones II y VI, 84 fracción X, 93, 95, 99 fracción II, y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 50-00-00.00 hectáreas, que formó parte de los predios denominados "Playitas de la Concepción" y "El Novillo y Coras", ubicado a la altura del kilómetro 193+310 de la carretera que va de la ciudad de La Paz a San José del Cabo, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación de fecha 23 de julio de 1979, protocolizado mediante escritura pública número 30 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 2 del Estado de Baja California Sur, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 13599 el 21 de mayo de 1984, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente número 65/95918 integrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 1985, se incorporó al régimen de dominio público de la Federación y se destinó al servicio de la entonces Secretaría de Agricultura y Recurso Hidráulicos, el inmueble a que se refiere el considerando precedente, a efecto de que lo continuará utilizando con las instalaciones de un Centro Avícola y de Especies Menores;

Que la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por oficio número 100.-047 de fecha 16 de febrero de 2000, puso a disposición de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública, el inmueble a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento, por ya no serle útil en ese momento ni en un futuro previsible para el cumplimiento de sus funciones;

Que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, ha solicitado al Gobierno Federal, mediante oficio número 0193/00 de fecha 12 de septiembre de 2000, desincorpore del régimen de dominio público de la Federación el inmueble descrito en el considerando primero de este Acuerdo y autorice su donación a su favor, a efecto de utilizarlo como un centro de reproducción de caprinos para pie de cría y especies avícolas, así como para el mejoramiento genético de ganado bovino, con el propósito de fomentar el crecimiento de la producción pecuaria en esa entidad federativa;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen favorable de costo-beneficio emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, tomando en cuenta que el proyecto del Gobierno del Estado de Baja California Sur pretende preservar, mejorar e incrementar la producción pecuaria, como la avícola y de ovicaprinos, que representa la fuente de ingresos de un gran número de familias de las zonas rurales del Estado, con lo cual se contribuirá a que el mencionado Gobierno Estatal cuente con elementos que le permitan contribuir al desarrollo del sector pecuario en beneficio de los habitantes de esa entidad federativa, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a efecto de que lo utilice como un centro de reproducción de caprinos para pie de cría y especies avícolas, así como para el mejoramiento genético de ganado bovino.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si el Gobierno del Estado de Baja California Sur no utilizare el inmueble cuya donación se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Gobierno del Estado de Baja California Sur, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al propio Gobierno Estatal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Productos Soluciones y Servicio, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OICPM-AR-GI-040/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PRODUCTOS SOLUCIONES Y SERVICIO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de mayo de 2005, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio de resolución número OICPM-AR-202/1737/2005, de fecha 26 de octubre del presente año, dictado en el expediente 0161/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Productos Soluciones y Servicio, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones,

arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 28 de octubre de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, **Federico Domínguez Zuloaga**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la empresa Computadoras y Servicios de Oficina, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.- Área de Responsabilidades.- Expediente en Sanción a Licitantes y Proveedores No. 0104/2004.

CIRCULAR No. 1.9.0.4/034/2005

Asunto: Se comunica inhabilitación.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CON LA EMPRESA DENOMINADA COMPUTADORAS Y SERVICIOS DE OFICINA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y
de los gobiernos de las entidades
federativas y municipios.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 60 primer y penúltimo párrafos en relación con la fracción IV de dicho artículo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día cuatro de enero de dos mil, y reformada por Decreto publicado en el mismo medio oficial de comunicación, el siete de julio de dos mil cinco, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo de la resolución de fecha veinticuatro de octubre de dos mil cinco, que se dictó en el expediente número 0104/2004, de sanción a licitantes y proveedores, contra Computadoras y Servicios de Oficina, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen adquisiciones, arrendamientos y/o requieran servicios, actuando con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Aguascalientes, Ags., a 24 de octubre de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Pablo Igartúa Méndez-Padilla**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Joro, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.- Area de Responsabilidades.- Expediente DS-11/2005.

CIRCULAR No. 07/150/2631/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "CONSTRUCTORA JORO, S.A. DE C.V.".

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77, 78 fracción III y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 217 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 07/150/2183/2005, de fecha 24 de octubre del año en curso, que se dictó en el expediente número DS-11/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa "Constructora Joro, S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres años nueve meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de octubre de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Francisco González Martínez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Antonio Santoscoy Sánchez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/3192/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PROVEEDOR ANTONIO SANTOSCOY SANCHEZ.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/3191/2005 de fecha 31 de octubre de 2005, que se dictó en el expediente número RS/0178/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Antonio Santoscoy Sánchez, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que dicho proveedor ha sido inhabilitado, por lo que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 31 de octubre de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Quejas del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, fungiendo con el carácter de Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, con fundamento en el artículo 75 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, por encontrarse vacante dicha Titularidad, **Alfredo Rivera Vázquez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias de la Administración Pública Federal que podrán aceptar propuestas o celebrar contratos con Grupo Xeon, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.- Área de Responsabilidades.- Expediente: DS/SAE/09/2005.

CIRCULAR TARTAQ/SAE/1228/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE PODRÁN ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON GRUPO XEON, S.A. DE C.V.

C.C. Oficiales Mayores de las dependencias
de la Administración Pública Federal.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 60 fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 4, 8, 9, 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a dicha Ley; y artículo 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veintisiete de mayo de dos mil cinco, en debido cumplimiento a la suspensión definitiva concedida por el Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal a Grupo Xeon, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el incidente de suspensión correspondiente al juicio de amparo número 1186/2005 que promueve en contra de un acto del suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, consistente en la resolución emitida el veintiséis de septiembre último, en el expediente número DS/SAE/09/2005, mediante el cual se inhabilitó a dicha persona moral para que en el lapso de tres meses, contado a partir del día siguiente al en que se publicara en el Diario Oficial de la Federación la circular TARTAQ/SAE/1096/2005, presentara propuestas o celebrara contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la Procuraduría General de la República, así como con las entidades federativas sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, gírese oficio al C. Director de dicho órgano de difusión oficial para que se sirva ordenar la publicación de diversa circular en la que se comunique a la Administración Pública Federal que Grupo Xeon, Sociedad Anónima de Capital Variable, puede presentar propuestas y celebrar con sus dependencias contratos relacionadas con las materias antes indicadas, siempre y cuando cumpla íntegramente con las obligaciones y condiciones establecidas en las disposiciones vigentes de dicho ordenamiento, medida cautelar que surtirá sus efectos hasta en tanto sea dictada la sentencia de fondo en el juicio de garantías ya especificado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de noviembre de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Oscar Enrique Sisniega Muñoz**.- Rúbrica.